



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 461-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 262582

San Marcos, 08 de abril del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°034-2025-CONSORCIO CATARATA VALDIVIA/NCDF/RC; CARTA N°053-2025- MDSM/EIRB/CSO; CARTA N°045-2025-CONSORCIO CATARATA VALDIVIA/NCDF/RC; INFORME N°050-2025-AJLA/JSO; CARTA N°080-2025-MDSM/EIRB/CSO; INFORME CO N°0358-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JJJB; CARTA N°5485-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; CARTA N°124-2025-CONSORCIO CATARATA VALDIVIA/NCDF/RC; INFORME N°134-2025-AJLA/JSO; CARTA N°198-2025- MDSM/EIRB/CSO; INFORME CO N°026-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/JJJB; INFORME N°01548-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°7362-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G; INFORME N°5381-2026-MDSM/GPP, sobre la VALORIZACIÓN N°02 de MAYORES METRADOS de OBRA N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2519322, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Mayores metrados, ha sido contemplada en el artículo 205.10, 205.11 y 205.12 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, mediante CONTRATO N°278-2024-MDSM/GM de LICITACIÓN PÚBLICA -SM-30-2024-MDSM/CS-1, de fecha 23 de octubre del 2024, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el SR. DIAZ FLORES NEYRE CORCINO en calidad de representante común de "CONSORCIO CATARATA VALDIVIA ", a cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2519322.

A través del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Que según asiento N°139 del Residente de obra de fecha 19 de marzo 2025, (...) se comunica a la Supervisor que según los metrados ejecutados en la excavación del terreno para la construcción del Reservorio N° 02 se ha llegado al tope del metrado presupuestado, según el expediente técnico, por lo que se solicita al Supervisor autorización para continuar con la excavación de terreno como mayores metrados, lo cual es indispensable para cubrir las metas previstas en el expediente técnico, para la construcción del Reservorio N° 02 (...)

Que según asiento N°140 del Supervisor de obra de fecha 19 de marzo 2025, en respuesta al asiento N°139 del residente, en su anotación señala lo siguiente (...) EN EL ASIENTO 139 EL RESIDENTE DE OBRA COMUNICA QUE SE HA EJECUTADO LA PARTIDA 11.01.02.01 EXCAVACION DE TERRENO MANUAL, Y 11.01.02.02 EXCAVACION EN ROCA SUELTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO 02: Y, SE HA ALCANZADO EL METRADO QUE INDICA EN EL EXPEDIENTE TECNICO, Y SOLICITA A LA SUPERVISION AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS INDICADAS. EN VIRTUD AL NUMERAL 205.1 Y 205.2 DEL ARTICULO 205 DEL RLCE: ESTA SUPERVISION A VERIFICADO INSITU LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS: POR LO QUE AUTORIZA SU EJECUCIÓN; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME DETALLADO DE LOS METRADOS EJECUTADOS A LA FECHA Y LO QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR LA META INDICADA EN EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL RESERVORIO 01. ASÍ MISMO, EN CUMPLIMIENTO DEL

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 461-2026-MDSM/GDUR/G

NUMERAL 205.11 DEL RLCE, ESTA SUPERVISIÓN AUTORIZA SU EJECUCIÓN SIEMPRE Y CUANDO, DICHS MAYORES METRADOS, NO SUPERE EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (...).

Que según **asiento N°141** del Residente de obra de fecha **20 de marzo 2025**, (...) EN LA FECHA SE HA EJECUTADO TRABAJOS EN EL RESERVOIRIO N° 02 Y SE HA CONSTATADO LO SIGUIENTE:

1.- SE HA VERIFICADO QUE EN LA PARTIDA 11.01.02.05 ELIMINACIÓN MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE (DIST. =10.00M), SE HA LLEGADO A EJECUTAR EL VOLUMEN V-202.05 M3 LA MISMA QUE ES EL MAXIMO DE METRADO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO, POR LO QUE SOLICITO AL SUPERVISOR AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE ESTA PARTIDA COMO MAYORES METRADOS, SIENDO INDISPENSABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO N° 02

2.- EN LA PARTIDA 11.01.04.01 ACERO CORRUGADO fy=4,200 kg/cm2 GRADO 60, SE HA OBSERVADO QUE EN EL PLANO (RV2-01), EL ACERO VERTICAL NO CUENTA CON EL DOBLEZ SUPERIOR E INFERIOR; POR LO QUE SOLICITO AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA HABILITAR EL ACERO DE REFUERZO CON LOS DOBLECES RESPECTIVOS, TAL COMO INDICA EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. EL CUAL GENERARÁ MAYORES METRADOS. (...)

Que según **asiento N°142** del Supervisor de obra de fecha **20 de marzo 2025**, en respuesta al asiento N°141 del residente, en su anotación señala lo siguiente (...) DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENIO N° 141, CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS QUE SE VIENEN EJECUTANDO EN LE RESERVOIRIO N° 02; SE INDICA LOS SIGUIENTE:

1.-INDICAN QUE SE HA VERIFICADO QUE EN LA PARTIDA 11.01.02.05 ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE (DIST. MAX. 10M), SE HA ALCANZADO EL METRADO QUE INDICA EN EL EXPEDIENTE TECNICO, Y SOLICITA A LA SUPERVISION AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARA CONTINUAR CON LA PARTIDA INDICADA.

2.- ADEMÁS, INDICA QUE HAN INICIADO CON LA EJECUCION DE LA PARTIDA 11.01.04.01 ACERRO CORRUGADO FY-4200 KG/CM2; Y, VERIFICADO EL PLANO (RV2-01) LOS FIERROS NO CUENTAN LOS DOBLEZ, PESE A QUE EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES ASÍ LO SEÑALA; DICHA OMISION EN LOS PLANOS GENERA UN METRADO INADECUADO LA MISMA QUE OBLIGA A TENER MAYORES METRADOS DE ESTA PARTIDA.

DE LO INDICADO LINEAS ARRIBA DEBO MANIFESTAR, EN VIRTUD AL NUMERAL 205.1 Y 205.2 DEL ART. 205 DEL RLCE: ESTA SUPERVISION A VERIFICADO INSITU LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS, INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO, RESULTANTE DEL REPLANTEO Y CUANTIFICACIÓN REAL RESPECTO DE LO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y QUE NO PROVIENE DE UNA MODIFICACIÓN DEL DISEÑO DE INGENIERIA; POR LO QUE AUTORIZA SU EJECUCIÓN; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME DETALLADO DE LOS METRADOS EJECUTADOS A LA FECHA Y LO QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR LA META INDICADA EN EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL RESERVOIRIO 02. ASÍ MISMO, EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 205.11 DEL RLCE, ESTA SUPERVISIÓN AUTORIZA SU EJECUCIÓN SIEMPRE Y CUANDO, DICHS MAYORES METRADOS, NO SUPERE EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (...).

Que, mediante **CARTA N°034-2025-CONSORCIO CATARATA VALDIVIA/NCDF/RC**, de fecha 20 de marzo del 2025, el Sr. **DIAZ FLORES NEYRE CORCINO**, Representante común del **CONSORCIO CATARATA VALDIVIA**, remite Al sr. **RAMIREZ BERNACHEA ELY ISAAC**, Representante común **CONSORCIO SUPERVISIÓN CARHUAYOC**, el informe de necesidad de ejecución de Mayores Metrados, en cual adjunta el informe N°033-CONSORCIO CATARATA VALDIVIA/JIC-RO, de residente de obra, que justifica la necesidad de ejecución de mayores metrados de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322. Para tramite, revicion, evaluacion y tramite correspondiente

Que, mediante **CARTA N°053-2025- MDSM/EIRB/CSO**, de fecha 21 de marzo del 2025, el Sr. **RAMIREZ BERNACHEA ELY ISAAC**, Representante común **CONSORCIO SUPERVISIÓN CARHUAYOC**, remite a La Municipalidad Distrital de San Marcos, con asunto: presento informe de necesidad de ejecución de mayores del contratista, asimismo se adjunta de revisión y opinión de solicitud de ejecución de mayores metrados sustentados mediante el informe N°036-2025-AJLA/JSO del jefe de supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322. Para su conocimiento, revicion, evaluacion correspondiente

Asimismo, mediante (los asientos); **Asiento N°208** (16/04/2025); **Asiento N°222** (22/04/2025); **Asiento N°224** (23/04/2025); **Asiento N°227** (24/04/2025); **Asiento N°228** (24/04/2025); **Asiento N°241** (01/05/2025); del residente de

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 461-2026-MDSM/GDUR/G**

obra, se encuentran anotadas otras ocurrencias con respecto a la ejecución de partidas de la valorización N°02 de mayores metrados de Obra N°03.

Finalmente, mediante (los asientos); **Asiento N°209** (16/04/2025); **Asiento N°223** (23/04/2025); **Asiento N°229** (24/04/2025); **Asiento N°243** (01/05/2025); de la supervisión de obra, se encuentran anotadas todas las, respuestas, consultas, ocurrencias verificación de la ejecución de partidas de la valorización N°02 de mayores metrados de Obra N°03.

Que, mediante **CARTA N°045-2025-CONSORCIO CATARATA VALDIVIA/NCDF/RC**, de fecha 30 de abril del 2025, el Sr. **DIAZ FLORES NEYRE CORCINO**, Representante común del **CONSORCIO CATARATA VALDIVIA**, remite Al sr. **RAMIREZ BERNACHEA ELY ISAAC**, Representante común **CONSORCIO SUPERVISIÓN CARHUAYOC**, la Valorización N°04 de Mayores Metrados de obra correspondiente al periodo de ejecución abril 2025 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322. Para tramite, revision, evaluacion correspondiente

Que mediante el **INFORME N°050-2025-AJLA/JSO**, de fecha 07 de mayo del 2025, el ing. **LEON ANTUNEZ ALEKSEI JOVER**, remite revision y opinion del informe de valorizacion N°04 de Mayores Metrados de abril 2025, presentado por el ejecutor **CONSORCIO CATARATA VALDIVIA** de la obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322, asimismo la supevision realiza las siguientes conclusiones y reccomendaciones (...)

V. **CONCLUSIONES**

5.1. De acuerdo a la valorización N° 04 de Mayores Metrados de obra correspondiente al mes de abril 2025, del periodo del 01 al 30 de abril, alcanzó un monto a pagar de **S/ 37,616.25** (treinta y siete mil seiscientos diez y iseis con 25/100 soles).

5.2. En el Informe de valorización de mayores metrados presentado, el contratista adjunta la documentación requerida por la entidad; en dicha documentación se sustenta el avance alcanzado; por lo que esta supervisión **APRUEBA** la Valorización N° 04 de Mayores Metrados de obra, correspondiente al mes de abril 2025, presentada por el contratista **CONSORCIO CATARATA VALDIVIA**.

VI. **RECOMENDACIÓN**

En cumplimiento al inciso 194.6 del Artículo 194° Valorización y metrados del RLCE; se recomienda remitir la Valorización N° 04 de Mayores Metrados - abril 2025, a la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, para su cancelación correspondiente.

(...).

Que, mediante **CARTA N°080-2025- MDSM/EIRB/CSO**, de fecha 09 de mayo del 2025, el Sr. **RAMIREZ BERNACHEA ELY ISAAC**, Representante común **CONSORCIO SUPERVISIÓN CARHUAYOC**, remite a La Municipalidad Distrital de San Marcos, con asunto: Presento la valorización N°04 DE MAYORES METRADOS del contratista, correspondiente al periodo de ejecución abril 2025 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322. Para tramite, revision, evaluacion correspondiente

Que, mediante el **INFORME CO N°0358-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JJJB**; de fecha 26 de noviembre del 2025, el Ing. **JULCA BRISEÑO JUAN JOSÉ** Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite al ing. **SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, Sub Gerente De Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, con asunto: se emite valorización N°04 de Mayores Metrados del contratista ejecutor correspondiente al mes de abril – 2025 en calidad de observado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322. Asimismo el cordinador de obra, Despues de haber revisado y evaluado, recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remitir la observación al contratista para que pueda subsanar la observación y presentar de manera independiente de cada valorización según informe de necesidad de ejecutar mayor metrado, toda vez que la presente valorización esta adjuntada 02 informes de necesidad de ejecutar mayor metrado de obra.

Que, mediante la **CARTA N°5485-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 03 de diciembre del 2025, el ing. **Segundo Alberto Giraldo Roldan**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite al Sr. **NEYRE CORCINO FLORES**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 461-2026-MDSM/GDUR/G

DIAZ, representante común del **CONSORCIO CATARATA VALDIVIA**, las observaciones a la Valorización N°04 de mayores metrados del contratista ejecutor correspondiente al mes de abril del 2025, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322. En donde la Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, comunica las observaciones realizadas por el administrador de obra, y se solicita recojo y subsanación de la valorización.

Que, mediante **CARTA N°124-2025-CONSORCIO CATARATA VALDIVIA/NCDF/RC**, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Sr. **DIAZ FLORES NEYRE CORCINO**, Representante común del **CONSORCIO CATARATA VALDIVIA**, remite subsanación de observaciones Al sr. **RAMIREZ BERNACHEA ELY ISAAC**, Representante común **CONSORCIO SUPERVISIÓN CARHUAYOC**, de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N°03 de obra correspondiente al periodo de ejecución abril 2025 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322. Para tramite, revision, evaluacion correspondiente

Que mediante el **INFORME N°134-2025-AJLA/JSO**, de fecha 24 de diciembre del 2025, el ing. **LEON ANTUNEZ ALEKSEI JOVER**, remite revision y opinion del informe de valorizacion N°02 de Mayores Metrados N°03 correspondiente al mes de abril 2025, presentado por el ejecutor **CONSORCIO CATARATA VALDIVIA** de la obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322, asimismo la supevision realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones (...)

v. **CONCLUSIONES**

5.1. De acuerdo a la valorización N° 02 de Mayores Metrados N°03 de obra correspondiente al mes de abril 2025, del periodo del 01 al 30 de abril, alcanzó un monto a pagar de **S/ 16,967.44** (Dieciseis mil novecientos sesenta y siete con 44/100 soles).

5.2. En el Informe de valorización de mayores metrados presentado, el contratista adjunta la documentación requerida por la entidad; en dicha documentación se sustenta el avance alcanzado; por lo que esta supervisión **APRUEBA** la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N°03, correspondiente al mes de abril 2025, presentada por el contratista **CONSORCIO CATARATA VALDIVIA**.

vi. **RECOMENDACIÓN**

En cumplimiento al inciso 194.6 del Artículo 194° Valorización y metrados del RLCE; se recomienda remitir la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N°03 - abril 2025, a la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, para su cancelación correspondiente.

(...).

Que, mediante **CARTA N°198-2025- MDSM/EIRB/CSO**, de fecha 08 de enero del 2026, el Sr. **RAMIREZ BERNACHEA ELY ISAAC**, Representante común **CONSORCIO SUPERVISIÓN CARHUAYOC**, remite a La Municipalidad Distrital de San Marcos, con asunto: remito la valorización N°02 DE MAYORES METRADOS N°03 del contratista, correspondiente al periodo de ejecución abril 2025 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322. Para tramite, revision, evaluacion correspondiente

Que, mediante el **INFORME CO N°026-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/JJJB**; de fecha 03 de febrero del 2025, el Ing. **JULCA BRISEÑO JUAN JOSÉ** Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite al ing. **SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, Sub Gerente De Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, con asunto: sobre aprobación de mayores metrados con fines de acto resolutorio para pago a quien corresponda, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322. Asimismo el cordinador de obra, Despues de haber revisado y evaluado, sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, proseguir con el trámite y aprobar mediante acto resolutorio el pago de valorización N°02 de mayor metrado N°03. Y a su vez, concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 461-2026-MDSM/GDUR/G

4. CONCLUSIONES

- ✓ La ejecución de mayores metrados requiere la anotación previa del residente de obra en el cuaderno de obra y la autorización del supervisor de obra, siempre que no se supere el límite legal especificada en el RLCE.
- ✓ De los actuados del informe técnico de mayores metrados aprobados por la supervisión de obra y manifiesto del jefe de supervisión de obra, se tiene la necesidad de ejecutar mayores metrados, las partidas en mención

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO
11'	SECTOR LAURELPUQUIO, AYASPUQUIO Y HUAYLLAPAMPA		
11.01.04	CONCRETO ARMADO		
11.01.04.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	KG	1,022.78
11.01.04.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	5.97
11.01.05	JUNTAS		
11.01.05.01	JUNTA MEDIANTE WATER STOP DE 4"	M	41.60

Siendo presupuesto generado por mayor metrado

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
11'	SECTOR LAURELPUQUIO, AYASPUQUIO Y HUAYLLAPAMPA				11,715.00
11.01.04	CONCRETO ARMADO				11,715.00
11.01.04.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	KG	1,022.78	7.76	7,936.77
11.01.04.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	5.97	632.87	3,778.23
11.01.05	JUNTAS				1,356.99
11.01.05.01	JUNTA MEDIANTE WATER STOP DE 4"	M	41.60	32.62	1,356.99
COSTO DIRECTO					13,071.99
GG.GG					0.00
UTLIDAD (10%)					1,307.20
=====					
SUB TOTAL					14,379.19
IGV (18%)					2,588.25
=====					
TOTAL, POR M.M.					16,967.44

- ✓ Del cuadro anterior se desprende que el monto a autorizar a pagar por mayores metrados es la **suma de S/ 16,967.44 (Diez y Seis Mil Novecientos Sesenta y Siete con 44/100 soles)**, y el **PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL** resulta 0.45% y el **PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA** de 3.44% el cual resulta inferior al límite máximo indicado en el artículo 205 Prestaciones adicionales de obras de menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- ✓ Metrado considerado en expediente técnico

11.01.04	CONCRETO ARMADO					122,694.94
11.01.04.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	5,808.95	7.76		45,077.45
11.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	265.56	68.12		17,408.75
11.01.04.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	93.58	632.87		59,223.97
11.01.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2	260.52	3.78		984.77
11.01.05	JUNTAS					1,874.41
11.01.05.01	JUNTA MEDIANTE WATER STOP DE 4"	m	38.60	32.62		1,259.13

- ✓ Cuadro comparativo mayor metrado:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADOS REALES - EJECUCION A LA FECHA	METRADOS CONSIDERADOS - EXPEDIENTE	MAYOR METRADO EN EL MES
11'	SECTOR LAURELPUQUIO, AYASPUQUIO Y HUAYLLAPAMPA				
11.01.04	CONCRETO ARMADO				
11.01.04.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200KG/CM2 GRADO 60	KG	6831.73	5808.95	1,022.78
11.01.04.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	99.55	93.58	5.97
11.01.05	JUNTAS				
11.01.05.01	JUNTA MEDIANTE WATER STOP DE 4"	M	107.86	32.62	41.60

- ✓ No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 461-2026-MDSM/GDUR/G

- ✓ El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, de acuerdo al artículo 205 Prestaciones adicionales de obras de menores o iguales al quince por ciento (15 %) del Reglamento de la Ley de Contrataciones

5. RECOMENDACIÓN:

Habiéndose presentado la documentación necesaria mediante carta N° 198-2025-MDSM/EIRB/CSO de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISION CARHUAYOC, expediente N° 262582 y emitido el Informe N° 0134-2025-AJLA/JSO del jefe de supervisión quien da APROBACION al expediente de valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 03 y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Se recomienda continuar con el trámite correspondiente para el ACTO RESOLUTIVO respectivo.

(...)

Que, mediante INFORME N°01548-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 10 de Marzo del 2026, el ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite al ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe de conformidad a la Valorización N°02 de mayores metrados N°03 - PARA ACTO RESOLUTIVO Y FINES DE PAGO, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2519322. En donde otorga la conformidad de pago por el monto de S/ 16,967.44 (Diez y Seis Mil Novecientos Sesenta y Siete con 44/100 soles), y el porcentaje de incidencia parcial resulta 0.45% y un acumulado de 3.44%, al presupuesto contractual, Y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprobar mediante acto resolutorio de acuerdo a la delegación de facultades concedidas. Asimismo, precisa las metas, presupuesto, conclusiones y recomendaciones

(...)

METAS FISICAS

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	01-31 MARZO DEL 2025	01-30 ABRIL DEL 2025	01-31 MAYO DEL 2025	TOTAL
						EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO
SECTOR LAURELPUQUIO, AYASPUQUIO Y HUAYLLAPAMPA									
11.01	RESERVORIO (01 UND) (159 m3) - LAURELPUQUIO				41,414.26	41,414.26	0.00		41,414.26
11.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
11.01.02.01	EXCAVACION DE TERRENO MANUAL	m3	470.94	54.50	25,666.23	25,666.23	0.00		25,666.23
11.01.02.03	REFINE Y NIVELACION MANUAL	m2	48.50	1.64	79.54	79.54	0.00		79.54
11.01.02.05	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE (DIST. MAXIMO 10m)	m3	670.74	23.36	15,668.49	15,668.49	0.00		15,668.49
11.01.04	CONCRETO ARMADO				17,003.53	0.00	11,715.00		11,715.00
11.01.04.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,091.81	7.76	8,472.45	0.00	7,936.77		7,936.77
11.01.04.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	13.48	632.87	8,531.09	0.00	3,778.23		3,778.23
11.01.05	JUNTAS				2,741.25	1,097.34	1,356.99		2,454.33
11.01.05.01	JUNTA MEDIANTE WATER STOP DE 4"	m	75.24	32.62	2,454.33	1,097.34	1,356.99		2,454.33
11.01.05.02	JUNTA DE CONSTRUCCION CON SELLO ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	18.00	15.94	286.92	0.00	0.00		0.00
COSTO DIRECTO					S/. 61,159.04	S/. 42,511.60	S/. 13,071.99	S/. 0.00	S/. 55,583.59
GASTOS GENERALES (10.705703%)						S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
UTILIDAD 10%					S/. 6,115.90	S/. 4,251.16	S/. 1,307.20	S/. 0.00	S/. 5,558.36
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA					S/. 67,274.94	S/. 46,762.76	S/. 14,379.19	S/. 0.00	S/. 61,141.95
IGV (18%)					S/. 12,109.49	S/. 8,417.30	S/. 2,588.25	S/. 0.00	S/. 11,005.56
SUB TOTAL					S/. 79,384.43	S/. 55,180.06	S/. 16,967.44	S/. 0.00	S/. 72,147.51
AVANCE EJECUTADO (%)						69.51%	21.37%	0.00%	90.88%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO (%)						69.51%	69.51%	69.51%	90.88%

PRESUPUESTO

RESUMEN DE CANCELACION AL CONTRATISTA VALORIZACION MAYORES METRADOS N°01	
Valorización neta	S/14,379.19
IGV (18.00%)	S/ 2,588.25
MONTO A FACTURAR	S/ 16,967.44
RETENCION (10%)	S/ 0.00
PAGO NETO AL CONTRATISTA	S/ 16,967.44
INCIDENCIA	0.45%

IV CONCLUSIONES

San Marcos

San Marcos



Municipalidad Distrital



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 461-2026-MDSM/GDUR/G

4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el administrador de contratos de obras publicas se concluye que:

4.1. Que ésta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **RECOMIENDA TRAMITAR VÍA ACTO RESOLUTIVO la autorización de pago de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N°03 por el Monto de S/ 16,967.44 (Diez y Seis Mil Novecientos Sesenta y Siete con 44/100 soles)**, incluido IGV, el cual cuenta con un avance ejecutado en el mes de 21.37 % de incidencia con respecto al contrato principal de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2519322, **y por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento en la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N°03 es de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles)**, pues cuenta con el sustento técnico y normativo correspondiente (numeral 205-10,205-11 y 205-12 del artículo 205° del RLCE) según el siguiente detalle.

Descripción	Monto parcial (S)	Observación
Pago a Cuenta del Monto Valorizado	S/ 16,967.44	
Reajuste de Precios por Formula	0.00	No se realizó el cálculo de reajuste correspondientes
Amortización Adelanto Directo	0.00	No Corresponde
Deducción por Adelanto Directo	0.00	No Corresponde
Amortización por Adelanto para Materiales	0.00	No Corresponde
Monto total a cancelar a contratista	S/ 16,967.44	
otras penalidades	0.00	No Corresponde
retención de garantía de fiel cumplimiento	0.00	
MONTO TOTAL NETO A CANCELAR AL CONTRATISTA EJECUTOR	S/ 16,967.44	Periodo: Abril 2025

V. RECOMENDACIONES

5.1. Autorizar el pago de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N°03 del **CONSORCIO CATARATA VALDIVIA**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

(...)

Que, mediante **INFORME N°7362-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G**, de fecha 13 de marzo del 2025, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N°03, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322. En el cual solita la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 16,967.44 (Diez y Seis Mil Novecientos Sesenta y Siete con 44/100 soles)**, con una incidencia de 0.45% del monto contractual, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante **INFORME N°5381-2026-MDSM/GPP**, de fecha 31 de marzo del 2026, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, ECON. YESICA GIULIANA CHINCHAY MENDOZA, remite disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago de la Valorización N°02 de Mayores Metrados de Obra N°03, asimismo en el parafó tercero del informe en mención indica lo siguiente, (...) *En ese sentido, en mérito del análisis realizado al marco presupuestal esta oficina otorga la **disponibilidad presupuestal** por el concepto de **VALORIZACION N°02 de MAYOR METRADO DE OBRA N°03 para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2519322, por el monto de: S/ 16,967.44 (Diez y Seis Mil Novecientos Sesenta y Siete con 44/100 con la fuente de financiamiento 05 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, encontrándose contemplado dentro del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a la ley N° 32186 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, del artículo 2° Estabilidad Presupuestaria, numeral 2.2. punto 1, señala. "La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente". (...)*

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 461-2026-MDSM/GDUR/G

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. **Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.**" (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021

Que, **el párrafo 205.10 del Artículo 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"

Que, así mismo, **en el párrafo 205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: "**205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, **el literal b) del artículo 35** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del **sistema de contratación a precios unitarios**, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

Que, de lo señalado en el punto precedente como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, **el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios** cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, la **OPINIÓN N°051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone";

Que la OPINIÓN N° 051-2024/DTN (...) Si la Entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero su autorización o ejecución no hubiese sido debidamente anotada de conformidad con lo previsto en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, dicha falta de anotación debida podría no ser —por sí sola— razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, toda vez que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, el pago al contratista se debe efectuar según lo realmente ejecutado. En ese sentido, debe indicarse que la Entidad —a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad— podría evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 461-2026-MDSM/GDUR/G

tal efecto, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del inspector o supervisor de obra, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder

Que la OPINIÓN Nº 102-2021/DTN (...) Si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola– razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad– podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

De las opiniones (OPINIÓN Nº 051-2024/DTN; OPINIÓN Nº 102-2021/DTN) se determina que el pago de ejecución de mayor metrado es procedente a pesar que no se ha cumplido a cabalidad el procedimiento administrativo, toda vez que demuestra que las partidas se han ejecutado para cumplir los objetivos del proyecto

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad –en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley– la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que mediante la resolución de alcaldía Nº 170-2023 MDSM-A, en artículo primero numeral 1.3 facultades administrativas del gerente de desarrollo urbano y rural, literal h) aprobación de pago de mayores metrados, la valorización de mayores metrados y otros.

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como los fundamentos del INFORME CO Nº 026-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/JJJB, del administrados de obras públicas de la MDSM, INFORME Nº 01548-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; emitido por la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Y en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN Nº 02 DE MAYORES METRADOS DE OBRA Nº 03 AL CONSORCIO CATARATA VALDIVIA, Ejecutor de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TAYA UCRO, ATOGTICLIA, LAUREL PUQUIO, OCSHAPATAC, ASYAPUQUIO, ACEYTEPAMPA, HUAYLLAPAMPA SECTOR CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI: 2519322, por el monto de S/ 16,967.44 (Diez y Seis Mil Novecientos Sesenta y Siete con 44/100 soles), con una incidencia de 0.45% del monto contractual

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Archivo
GDUR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 106206